

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 MAR 2022

Proceso N° 2021-00379.

En atención a lo manifestado por las partes, y atendiendo a lo reglado en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., se dispone:

- 1. Declarar la suspensión del presente proceso por el término de sesenta (60) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.
- 2. Computar, por secretaría, el término de suspensión del proceso.
- 3. Sobre la contestación de la demanda se resolverá una vez reanudado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez
 (2)

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
 Bogotá, D.C.
Notificación por estado
 La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
 No. 079
 Fijado hoy 28 MAR 2022
 LUIS EDUARDO MORENO-MOYANO
 Secretario

